



RADICACION: No. 08-001-40-03-015-2019-00142-00.
DEMANDANTE: INTEOBRAS SAS. Nit. 900.672.724 -1.
DEMANDADO: AVORA S.A.S. Nit: 900.711.610-9.

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

Señora Juez: A su Despacho este proceso informándole que la Superintendencia de Sociedades inició proceso de Reorganización a la Sociedad demandada y al demandado con fundamento en la Ley 1116 de 2006, por lo que solicita se dé aplicación al Artículo 20 de la citada Ley. Sírvase decidir lo pertinente. Mayo 19 de 2022.

ALVARO MANUEL DE LA TORRE BASANTA
SECRETARIO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. MAYO
DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Con vista en lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Auto consecutivo No. 630-000093 de fecha 03/02/2022, expediente 88375 emitido por la Superintendencia de Sociedades, mediante el cual se admitió el proceso de reorganización de la sociedad AVORA S.A.S. Nit: 900.711.610-9, es del caso ordenar la suspensión del presente proceso y ordenar su remisión a la Superintendencia de Sociedades conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decrétese la suspensión del presente proceso, según lo prevé el inciso 2º del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
2. Remítase el expediente contentivo de la presente actuación a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, ubicada en la Carrera 57 No. 99A-65 de esta ciudad, una vez ejecutoriado este auto, para lo de su competencia y por correo electrónico.
3. Admitir la renuncia al poder efectuada por el doctor FREDY FARID FERIS CAMPO como apoderado judicial de la sociedad demandante INTEOBRAS SAS. Notifíquese a su representante legal de dicha sociedad esta renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

FRSB

Firmado Por:

**Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Juzgado Municipal
Civil 015
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a874a6da485b1f208cc524df2fe3d49520800a2987089ad7466a9218422d9f4f**
Documento generado en 19/05/2022 11:18:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**